

APÉNDICE I

RECOMENDACIONES SOBRE LA DEPENDENCIA MED, MED POL Y LA ESTRUCTURA DE LOS CAR

Las Partes Contratantes aprueban las siguientes recomendaciones:

A. Recomendaciones generales

1. Como los problemas que afronta el PAM están bien determinados y jerarquizados en el marco del Convenio y los Protocolos recién aprobados, la fase II del PAM, el Programa MED 21 y la CMDS, es necesario enfocar la labor de la Dependencia para el Mediterráneo, MED POL y los CAR de manera más holística y coordinada. Conviene simplificar la labor de la Secretaría, mejorar su proceso gerencial y conferir a sus actividades sinergia y transparencia, para que pueda asumir sus nuevas responsabilidades.
2. La Dependencia de Coordinación es el principal órgano administrativo del sistema del PAM.
3. La responsabilidad de la aplicación de los Protocolos corresponde en última instancia a la Dependencia de Coordinación del PAM. Los Centros pertinentes se ocupan de los aspectos técnicos de los Protocolos.
4. Sin embargo, la realización de determinadas actividades se debe delegar de la oficina de la Dependencia MED de Atenas a otros centros de actividades regionales, como la coordinación de los escasos proyectos del POZOC, la coordinación de los programas de acción relacionados con la diversidad biológica y la representación del PAM en foros exteriores, manteniendo la responsabilidad general del Coordinador del PAM.
5. El principio de la distribución geográfica equitativa dentro de la región mediterránea debe respetarse siempre que haya que cubrir una vacante o puestos nuevos mediante contratación internacional.
6. Como los fondos del FFM son considerados como capital inicial, se recomienda que se refuerce la relación del PAM con las instituciones y los programas financieros y de desarrollo pertinentes, con miras a solicitar financiación, recursos humanos y conocimientos especializados adicionales. La Dependencia de Coordinación debe presentar a esas organizaciones proyectos concretos y bien preparados.
7. La Sede del PNUMA (y de la OMI en lo que respecta al CERSEC) debe aumentar su apoyo al PAM, en particular mediante una mejor utilización de los gastos de apoyo a los programas para la financiación y administración de esas estructuras.

8. El Grupo recomienda el fortalecimiento de la capacidad de la Dependencia MED para administrar el componente jurídico del PAM.

B. Reuniones de las Partes Contratantes y de los centros nacionales de coordinación del PAM

1. Las reuniones de las Partes Contratantes se celebrarán a un nivel ministerial para deliberar sobre la política general, y las cuestiones estratégicas y de política general relativas al PAM en conjunto.
2. Las reuniones de los centros nacionales de coordinación del PAM deberán estar facultadas para efectuar un examen a fondo y finalizar el presupuesto por programas del PAM, así como para preparar un marco estratégico con miras a su aprobación posterior por las reuniones de las Partes Contratantes.

C. Centros de actividades regionales (CAR)

1. En la medida de lo posible se debe adoptar un enfoque unificado con respecto al estatuto jurídico de los CAR distinto del CERSEC, que tiene estatuto de las Naciones Unidas.
2. Se han de preparar acuerdos o intercambios oficiales de cartas con respecto a todos los CAR, teniendo en cuenta la diversidad de los sistemas administrativos y las circunstancias imperantes en el país anfitrión.
3. Se pide a las Partes Contratantes que acojan a los CAR que simplifiquen los procedimientos de concesión de los visados de entrada, los permisos de residencia y los permisos de trabajo al personal internacionalmente contratado, y que otorguen visados de entrada a los representantes de las Partes Contratantes que realicen viajes oficiales por cuenta del PAM.
4. El PNUMA y los CAR deberán firmar los documentos relativos a los proyectos en los que se especifique las actividades que se han de realizar sobre la base de las prioridades decididas por las Partes Contratantes. Los países anfitriones de los centros nacionales deberían aportar contribuciones de contrapartida para sufragar los gastos de funcionamiento.
5. Los CAR deberán hacer todo lo posible por solicitar fondos adicionales para las actividades del PAM de fuentes externas, en plena cooperación y previa consulta con la Dependencia MED.
6. La Dependencia MED deberá realizar con regularidad una evaluación de las actividades de los CAR y de otros programas del PAM teniendo en consideración la relación entre el costo y la eficiencia.
7. El PNUMA y la Dependencia MED deben llevar a cabo con regularidad una auditoría financiera de las actividades de los CAR financiadas por el FFM.

8. Los centros de coordinación del PAM deben dedicar una sesión al comienzo de sus reuniones a la función de coordinación de cada uno de los centros nacionales del PA y del PAP.

Personal

9. La contratación del personal remunerado con cargo al FFM debe basarse en un anuncio de vacante que la Dependencia MED distribuirá a todas las Partes Contratantes. El nombramiento del director de un Centro se debe efectuar en consulta entre la autoridad responsable y la Dependencia MED. Cuando el director de un Centro es remunerado con cargo al FFM, el anuncio de vacante deberá ser preparado conjuntamente por el país anfitrión y la Dependencia MED.
10. Los consultores y expertos contratados por los CAR en el marco del PAM serán seleccionados en estrecha consulta con la Dependencia MED. Se debería respetar el principio de diversificación de las nacionalidades de los consultores contratados.